



Gex: 2939/2026

Asunto: Concesión subvención nominativa CÁRITAS PARROQUIAL DE PEDRO ABAD 2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El contexto socioeconómico actual hace necesario mantener y reforzar mecanismos de apoyo dirigidos a personas y familias del municipio que se encuentran en situación de especial dificultad económica o riesgo de exclusión social.

Cáritas Parroquial de Pedro Abad desarrolla una labor esencial en el ámbito de la atención social directa, canalizando ayudas básicas y de emergencia, especialmente en materia de alimentación, higiene, suministro de productos de primera necesidad y apoyo en gastos básicos del hogar.

La colaboración con dicha entidad permite complementar la actuación municipal en el ámbito de los servicios sociales comunitarios, garantizando una respuesta más ágil, cercana y eficaz a las situaciones de emergencia social.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de régimen local (LBRL), el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, precepto desarrollado por el artículo 9.3; 21 Y 28 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA).

Considerando que ambas partes quieren colaborar en el desarrollo de actuaciones encaminadas a paliar la situación de necesidad de personas y/o familias de la localidad que presentan especial dificultad socioeconómica, colaboración que se arbitre en virtud del presente convenio mediante el otorgamiento de subvención para el desarrollo de su actividad.

Visto que en el Presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026 se ha consignado una partida específica con la siguiente denominación e importe:

[3400-480.06	CCII
ACCIÓN SOCIAL: CÁRITAS, AYUDA EMERGENCIA SOCIAL]	1.000

Vistos los Informes jurídicos y de fiscalización previa, así como demás documentación obrante en el expediente de referencia.

Advertido error en la redacción original del Borrador de Resolución, dado que no existía concordancia entre el CIF y la entidad beneficiaria de la subvención, por medio del presente se corrige y eleva a firma el siguiente acuerdo:

RESUELVO:

PRIMERO.- Previa aprobación anterior por el Pleno en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2026, **conceder definitivamente una subvención nominativa por importe de 1.000,00 euros a CÁRITAS PARROQUIAL DE PEDRO ABAD (R1400306E – Parroquia Nstra. Sra. de la Asunción de Pedro Abad)**, al objeto de establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento y la entidad para la realización de diferentes acciones dirigidas al apoyo de la misma en su labor social, así como fomentar el banco de alimentos de la parroquia para el beneficio de la ciudadanía, y, en consecuencia, **aprobar la plantilla de CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD Y CÁRITAS PARROQUIAL DE PEDRO ABAD, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026**, cuyo tenor literal es como sigue:

Código seguro de verificación (CSV):

7D2B A263 F7D9 FFEF 933F



7D2BA263F7D9FFEF933F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código

Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Pedro Abad (www.ayunpedroabad.es)

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. ***5146*** JUAN ANTONIO REYES (R: ***0500***) el 19-06-2026

Fé Pública LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 19-06-2026

Num. Resolución:

2026/0000501

Insertado el:

19-06-2026



“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEDRO ABAD Y CÁRITAS PARROQUIAL DE PEDRO ABAD, PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON CARGO AL PRESUPUESTO 2026

En Pedro Abad a _____ de _____ de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Reyes Cuadrado, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Pedro Abad con CIF P-1405000-I, con domicilio en C/ Espino 75 de Pedro Abad (Córdoba), C.P.14630.

De otra parte, D. Manuel Millán Serrano, mayor de edad, con DNI 32730090D, en calidad de Párroco y Representante de la Parroquia Nstra. Sra. de la Asunción de Pedro Abad, con CIF R1400306E, y de su entidad dependiente Cáritas Parroquial de Pedro Abad, a la que representa en el presente acto, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Hermana Victoria Cordero 4, de Pedro Abad (Córdoba) CP. 14630.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para celebrar el presente Convenio de Colaboración y

EXPONEN

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Pedro Abad es una Administración Pública, y suscribe el presente convenio en ejercicio de las competencias propias en materia de Acción Social y Servicios Sociales, que le otorga el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local y el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Pedro Abad está comprometido con el Bienestar Social de los ciudadanos de la localidad

TERCERO.- Que la entidad Cáritas Parroquial es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto la realización de acción caritativa y social para ayudar a la promoción humana y a su desarrollo en aras de mejorar/ ayudar la situación de las personas más necesitadas.

CUARTO.- Que ambas partes quieren colaborar en el desarrollo de actuaciones encaminadas a paliar la situación de necesidad de personas y/o familias de la localidad que presentan especial dificultad socioeconómica, colaboración que se arbitre en virtud del presente convenio mediante el otorgamiento de subvención para el desarrollo de su actividad

QUINTO.- Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2026, existe la aplicación presupuestaria [3400-480.06: ACCIÓN SOCIAL: CARITAS, AYUDA EMERGENCIA SOCIAL], para la concesión de la subvención cuyo objeto es ACCIÓN CARITATIVA Y SOCIAL, con una cuantía de **1.000€**.

Código seguro de verificación (CSV):

7D2B A263 F7D9 FFEF 933F



7D2BA263F7D9FFEF933F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Pedro Abad (www.ayunpedroabad.es)
FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. ***5146*** JUAN ANTONIO REYES (R: ***0500***) el 19-06-2026
Fé Pública LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 19-06-2026

Num. Resolución:

2026/0000501

Insertado el:

19-06-2026



Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de colaboración de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer un acuerdo entre el Ayuntamiento de Pedro Abad y Cáritas Parroquial de Pedro Abad, entidad dependiente de la Parroquia de Nstra. S^a de la Asunción de Pedro Abad, para la realización de diferentes acciones dirigidas al apoyo de la entidad en su labor social, así como fomentar el banco de alimentos de la Parroquia para el beneficio de la ciudadanía.

SEGUNDA.- El beneficiario de la subvención es Cáritas Parroquial de Pedro Abad, entidad dependiente de la Parroquia de Nstra. S^a de la Asunción de Pedro Abad (CIF: R1400306E) correspondiéndole **una cuantía de 1.000€**, que el Ayuntamiento abonará conforme dispone la cláusula quinta.

TERCERA: Los gastos subvencionables serán los que incurra la Entidad Cáritas Parroquial de Pedro Abad, entre las fechas 01/01/2026 hasta el 30/11/2026 en los siguientes conceptos:

- Necesidades básicas de alimentación, higiene personal y del hogar, vestimenta.
- Productos farmacéuticos
- Suministros básicos de la vivienda habitual (luz, agua y gas)
- Otros gastos de primera necesidad

CUARTA.- Las obligaciones de la entidad serán las siguientes:

- Cumplir con la ejecución y objetivos de la presente durante el período comprendido entre el 01/01/2026 y 30/11/2026.
- Justificar el cumplimiento del convenio
- Mantener el cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Pedro Abad, resto de Administraciones Públicas, así como con la Seguridad Social.

QUINTA.- La subvención se materializará en un solo pago una vez justificada la actividad, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones

SEXTA.- Justificación económica.

La Entidad se compromete a presentar una cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses

Código seguro de verificación (CSV):

7D2B A263 F7D9 FFEF 933F



7D2BA263F7D9FFEF933F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Pedro Abad (www.ayunpedroabad.es)

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. ***5146*** JUAN ANTONIO REYES (R: ***0500***) el 19-06-2026

Fé Pública LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 19-06-2026

Num. Resolución:

2026/0000501

Insertado el:

19-06-2026



desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso hasta 31 de Marzo de 2027, la misma deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario. Estará formada por:

- Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados.
- Facturas y justificantes de pagos justificativos imputables al convenio.

La no justificación del importe subvencionado a través del presente convenio en tiempo y forma dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas. Asimismo, la justificación económica concedida en tiempo y forma es requisito imprescindible para el otorgamiento de nuevas subvenciones.

SÉPTIMA.- El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVA.- El Régimen jurídico aplicable será el establecido en el presente Convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo, sin perjuicio de lo establecido como legislación estatal básica en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para que así conste y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado las partes intervinientes, en el lugar y la fecha arriba indicados.

EL ALCALDE

D. JUAN ANTONIO REYES CUADRADO

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

D. MANUEL MILLÁN SERRANO

SEGUNDO.- Dicha subvención se hará efectiva y se justificará de conformidad con lo establecido en el convenio de colaboración suscrito por ambas partes, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando condicionada a que se acredite que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no está sometido a las prohibiciones para obtener esta condición, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

TERCERO.- Autorizar y comprometer el crédito por importe de 1.000,00 euros con imputación en la aplicación presupuestaria [3400-480.06: ACCIÓN SOCIAL: CÁRITAS, AYUDA EMERGENCIA SOCIAL], del vigente Presupuesto municipal para el ejercicio 2026.

CUARTO.- Proceder por parte del Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación a la firma, cuando proceda, del Convenio regulador de la subvención nominativa por importe de 1.000,00 € a **CÁRITAS PARROQUIAL DE PEDRO ABAD.**

En Pedro Abad, a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA – A los solos efectos de dar fe pública

Código seguro de verificación (CSV):

7D2B A263 F7D9 FFEF 933F



7D2BA263F7D9FFEF933F

Este documento es el resguardo de un documento electrónico. Podrá comprobar su validez con el Código

Seguro de Verificación (CSV) en la sede electrónica del Ayto. de Pedro Abad (www.ayunpedroabad.es)

FIRMADO POR EL ALCALDE - Sr. ***5146*** JUAN ANTONIO REYES (R: ***0500***) el 19-06-2026

Fé Pública LA SECRETARIA/INTERVENTORA - Sra. AROCA ESCOBAR CRISTINA el 19-06-2026

Num. Resolución:

2026/0000501

Insertado el:

19-06-2026